

AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA
DE MAR EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA Y
MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 14 de marzo de 2025**

RES. EX. N° **00677/2025**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Actividades Extractivas y Diversificación Productiva La Reina, mediante Código Virtual N° 697, complementado mediante ingreso Código Virtual N° 1.116, ambos de 2022, contenida en el expediente C.P. N° 1.017 de 2025; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, en Oficio (CZ ATA CQB) ORD. N° 00066/2024, de fecha 23 de julio de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P) N° 00125/2025, de fecha 24 de enero de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 95 de 2019, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 2.815 de 2021, N° 267, N° 1.640, N° E-2022-765, todas de 2022, N° E-2024-067 y N° 2.784, ambos de 2024 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.815 de 2021, modificada por la resolución exenta N° E-2024-067 de 2024, citadas en Visto, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada **La Reina, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Actividades Extractivas y Diversificación Productiva La Reina.

2.- Que, el inciso final del artículo 55 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que las organizaciones titulares de áreas de manejo podrán solicitar a esta Subsecretaría la explotación de manera exclusiva de los recursos que se encuentren en el espacio de playa de mar que sea colindante con su respectiva área, y siempre que aquéllos se encuentren incluidos dentro de las especies principales del plan de manejo.

3.- Que, la organización titular del área de manejo ha solicitado a esta Subsecretaría la autorización para la explotación exclusiva de los recursos existentes en la playa de mar colindante con el área de manejo ya individualizada.

4.- Que, dicha medida fue consultada al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, en los términos exigidos en la ley.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Actividades Extractivas y Diversificación Productiva La Reina, R.U.T. N° 65.108.239-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90521, de fecha 04 de octubre de 2016, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sti.actexdipomar@hotmail.com, para realizar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo denominada **La Reina, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 95 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- En virtud de lo señalado en el numeral precedente, modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta 2.815 de 2021, modificada por la resolución exenta N° E-2024-067 de 2024, ambas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **La Reina, Región de Atacama**, ya individualizada, en el sentido de incorporar el siguiente inciso segundo:

"Autorízase a la organización titular del área, la explotación exclusiva de las especies principales del plan de manejo señaladas precedentemente, que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante con el área ya individualizada, según corresponda".

3.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° E-2024-067 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área ya señalada, en el sentido de incorporar en su inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) la expresión **"y dentro del espacio de playa de mar colindante con la respectiva área."**

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 00125/2025, citado en Visto, al solicitante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BCT

